

vención de Viena sobre Responsabilidad Civil por Daños Nucleares y del Convenio de París acerca de la Responsabilidad Civil en Materia de Energía Nuclear, que daría por resultado una ampliación del régimen actual en materia de responsabilidad civil y evitaría posibles conflictos respecto de la legislación aplicable,

Teniendo presentes las resoluciones GC(XXXII)/RES/487 sobre las capacidades y amenaza nucleares de Israel, GC(XXXII)/RES/489 sobre medidas para reforzar la cooperación internacional en materia de seguridad nuclear y protección radiológica, GC(XXXII)/RES/490 sobre vertimiento de desechos nucleares, GC(XXXII)/RES/491 sobre responsabilidad por daños nucleares, GC(XXXII)/RES/492 relativa a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, GC(XXXII)/RES/493 referente a la Convención sobre la pronta notificación de accidentes nucleares y la Convención sobre asistencia en caso de accidente nuclear o emergencia radiológica, GC(XXXII)/RES/494 sobre la contribución del Organismo al desarrollo sostenible y GC(XXXII)/RES/503 sobre las capacidades nucleares de Sudáfrica, aprobadas el 23 de septiembre de 1988 por la Conferencia General del Organismo en su trigésimo segunda reunión ordinaria,

1. *Toma nota* del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica;

2. *Afirma* su confianza en el papel del Organismo en materia de aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos;

3. *Insta* a todos los Estados a que se esfuercen por lograr una cooperación internacional eficaz y armoniosa en la realización de la labor del Organismo, de conformidad con su Estatuto; en la promoción del uso de la energía nuclear y en la aplicación de las medidas necesarias para seguir fortaleciendo la seguridad de las instalaciones nucleares y reducir a un mínimo los riesgos para la vida, la salud y el medio ambiente; en el fortalecimiento de la asistencia y la cooperación técnica en favor de los países en desarrollo, y en la garantía de la eficacia y eficiencia del sistema de salvaguardias del Organismo;

4. *Pide* al Secretario General que transmita al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica los documentos del cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General que se refieran a las actividades del Organismo.

40a. sesión plenaria
28 de octubre de 1988

43/17. Asistencia de emergencia a Nicaragua, a Costa Rica, a Panamá y a otros países afectados por el huracán Joan

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/169, de 11 de diciembre de 1987, relativa a un decenio internacional para la prevención de los desastres naturales, y 35/56, de 5 de diciembre de 1980, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Profundamente preocupada por el alto número de personas damnificadas, así como por la destrucción ocasionada por el huracán Joan, que entre el 22 y el 25 de octubre de 1988 asoló Nicaragua, Costa Rica, Panamá y otros países de la zona,

Consciente de los esfuerzos de los gobiernos y pueblos de la zona por salvar vidas y mitigar los sufrimientos de las víctimas del huracán Joan,

Consciente también del enorme esfuerzo que será necesario realizar para aliviar la grave situación provocada por ese desastre natural,

Celebrando la rápida respuesta de los gobiernos, los órganos, organizaciones y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, así como los organismos internacionales y regionales, las organizaciones no gubernamentales y los particulares que prestan socorro de emergencia,

Reconociendo que la magnitud del desastre y sus efectos a mediano y a largo plazo exigirán, como complemento del esfuerzo que realizan los pueblos y Gobiernos de Nicaragua, Costa Rica, Panamá y otros países de la zona, una demostración de solidaridad internacional e interés humanitario para impulsar una amplia cooperación multilateral a fin de hacer frente a esta situación de emergencia inmediata en las zonas afectadas e iniciar el proceso de reconstrucción,

1. *Manifiesta su solidaridad y apoyo* a Nicaragua, a Costa Rica, a Panamá y a otros países de la zona afectados por esta catástrofe natural;

2. *Expresa su agradecimiento* a todos los Estados de la comunidad internacional, los organismos internacionales y las organizaciones no gubernamentales que prestan socorro de emergencia a los países afectados;

3. *Insta* a todos los Estados de la comunidad internacional a que hagan contribuciones urgentes y generosas a las operaciones de socorro, rehabilitación y reconstrucción en las zonas afectadas;

4. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas tomadas para coordinar y movilizar las operaciones de socorro, rehabilitación y reconstrucción;

5. *Pide* al Secretario General que, en estrecha colaboración con los Gobiernos de Nicaragua, Costa Rica, Panamá y los países afectados de la zona y las instituciones financieras internacionales, los órganos, organizaciones y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, ayuden a esos países en la movilización de los recursos financieros adicionales necesarios para la ejecución de los planes y programas de rehabilitación y reconstrucción a mediano y largo plazo.

40a. sesión plenaria
28 de octubre de 1988

43/18. Derecho del mar

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 37/66, de 3 de diciembre de 1982, 38/59 A, de 14 de diciembre de 1983, 39/73, de 13 de diciembre de 1984, 40/63, de 10 de diciembre de 1985, 41/34, de 5 de noviembre de 1986, y 42/20, de 18 de noviembre de 1987, relativas al derecho del mar,

Reconociendo que, según el tercer párrafo del preámbulo de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar³⁴, los problemas de los espacios marinos están estrechamente relacionados entre sí y han de considerarse en su conjunto,

Convencida de la importancia de salvaguardar el carácter unificado de la Convención y resoluciones conexas

³⁴ Documentos Oficiales de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, vol. XVII (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S 84 V.3), documento A/CONF.62/122.